Armenia – Quindío, Agosto de 2025

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

"Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La **SECRETARÍA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el Estudio del Sector para la suscripción de contratos estatales, en tal virtud, "Colombia Compra Eficiente" expidió la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2 publicada en el portal único de contratación **www.colombiacompra.gov.co** el 24 de junio de 2.022 y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

El presente estudio se realiza para permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección de contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, haciendo énfasis que la suscripción de los convenios para la cual servirá el siguiente análisis se deriva del desarrollo de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en su vigencia 2025.

El análisis cubre las siguientes etapas:

- Aspectos generales.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. INTRODUCCIÓN

La Asamblea Departamental del Quindío en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió la Ordenanza número 020 del 20 de diciembre de 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 "CULTURA PARA LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* el cual tiene como objetivo general "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales en el Quindío, generando articulaciones al interior del Sistema Departamental de Cultura y de éste con otros campos del desarrollo para el fortalecimiento de la gestión cultural, de modo que se potencie el sector artístico y cultural".

Por todo lo anterior, se tiene que desde el año 2016, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura Departamental abre anualmente la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales para permitir el acceso a los recursos públicos a artistas y gestores bajo un enfoque diferencial para todo el Departamento.

El Programa Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales es el instrumento de concursabilidad pública, que tiene por objeto contribuir a consolidar la Institucionalidad cultural en el Departamento, el Sistema Departamental de Cultura al propender por la organización y formalización del sector y a garantizar la cofinanciación de los proyectos, que resulten aprobados en la convocatoria pública anual que haga el Departamento y el Ministerio de Cultura en el Programa de Concertación Nacional, dando cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y en consecuencia apoyando financieramente

los proyectos presentados por las entidades que desarrollan proyectos culturales de interés público, y que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, brindando espacios de participación ciudadana en nuestro territorio.

Esta convocatoria busca que las organizaciones culturales, puedan acceder a los recursos del Estado para desarrollar sus proyectos y procesos de creación artística; realizar festivales, encuentros y eventos artísticos y culturales; fortalecer las manifestaciones del patrimonio vivo; dar continuidad a sus procesos formativos; desarrollar estrategias de apropiación social, fomento, promoción, circulación de las artes, las culturas y los patrimonios; poner en marcha estrategias creativas productivas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los y las artistas y promotores culturales, y a la sostenibilidad de las manifestaciones de las artes, los oficios y los patrimonios.

En ese sentido, y con el fin de dar continuidad al desarrollo de la convocatoria enunciada, la Ordenanza número 020 del 20 de diciembre de 2023 incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.

De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la “CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES”, y en su artículo 21, adopta la convocatoria anual de Concertación, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento.

De igual forma, la precitada ordenanza en el título IV establece: “***INCORPORACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS ANUALES DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”***, capítulo I, se refiere a la ***“CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES”,*** y en su artículo 21, adopta la Convocatoria Anual de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento.

Así entonces, se tiene que la Ordenanza 020 del 20 de diciembre del 2023 establece en su artículo 22 que “*cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales. Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas, y demás reglas se definirán en un Manual que debe ser adoptado por resolución, previa aprobación del consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.”*

Por lo que dando cumplimiento a lo allí estipulado, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura, dio apertura a la Convocatoria Pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2025, a través de la Resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025, la cual a su vez adoptó el Manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y adoptó el cronograma que establece las fechas bajo las cuales se regirá la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria, por el cual se estableció un plazo para la presentación de proyectos desde el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), hasta el día treinta (30) de abril de la misma anualidad, fecha última que se modificó a través de la Resolución N.2955 del 30 de abril de 2025, por las razones en ella expuestas, ampliando las fechas establecidas para la entrega de proyectos a la Convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 hasta el día seis (06) de mayo de 2025, de igual forma por medio de la Resolución 3830 y 3814 del 04 de Junio de 2025, se llevó a cabo la adición presupuestal al programa de concertación Nacional, de igual forma se expide por último la resolución Nro. 4052 del 11 de junio de 2025, por medio de la cual, se extiende el plazo del cronograma, con el fin de que los jurados entregaran la información requerida por el equipo encargado de la Secretaria de Cultura, pues en muchos casos, algunos jurados enviaron esta información de manera extemporánea, por ende y con el fin de llevar a feliz termino la tarea de los

jurados escogidos, se decidió extender dicha entrega.

Así entonces, se tiene que la Secretaría de Cultura, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, recibió un total de **CIENTO DIECISÉIS (116)** proyectos, para participar dentro de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en su vigencia 2025.

Una vez recibidos dichos proyectos se conformó un equipo coordinador de las convocatorias con funcionarios y contratistas de la Secretaria de Cultura conforme a lo requerido por el artículo 49 de la Ordenanza 020 de 2023, y se hizo el reparto correspondiente entre cada uno de los mismos para adelantar la revisión técnico-jurídica de la totalidad de los proyectos participantes, esto con el fin de determinar cuáles cumplieron con la totalidad de los requisitos, cuales no cumplieron con estos, de los que no cumplieron, cuales requisitos de los no cumplidos son subsanables y cuantos son no subsanables, y así determinar la totalidad de proyectos HABILITADOS para continuar a la siguiente fase de participación en el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales del Departamento del Quindío.

Por lo anterior, se dejó constancia que de los **CIENTO DIECISÉIS (116)** proyectos participantes, resultaron **HABILITADOS** por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos y no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, un total de **CUARENTA Y SIETE (47)** proyectos; Así mismo, resultaron **NO HABILITADOS CON DOCUMENTOS POR SUBSANAR**, un total de **TREINTA Y NUEVE (39)** proyectos, y **RECHAZADOS**, un total de **TREINTA (30)** proyectos, información que fue publicada para dar a conocer a los participantes el estado de su proyecto y permitir a los mismos SUBSANAR documentos, y poder realizar así las reclamaciones a que hubiese lugar para determinar, si se accedía o no de manera positiva a las mismas, y poder decidir en última instancia aquellas entidades que quedaron con **estado de HABILITACIÓN en firme** para pasar a la siguiente fase de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales.

Esbozado lo anterior, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el cronograma adoptado para la presente convocatoria, se tiene que después de la revisión de las reclamaciones presentadas por las entidades participantes, se logró definir lo siguiente:

- De las treinta y nueve (39) entidades con proyectos no habilitados, que debían SUBSANAR documentos, se tiene que solo subsanaron 31 entidades, las cuales se HABILITAN para continuar a la siguiente fase.
- De las treinta y nueve (39) entidades con proyectos no habilitados, que debían SUBSANAR documentos, se tiene que 7 entidades no subsanan, por lo que se RECHAZAN y no se les permite continuar a la siguiente fase.
- De las treinta y nueve (39) entidades con proyectos no habilitados, que debían SUBSANAR documentos, se tiene que 1 entidad presenta renuncia y no continua a la siguiente fase.
- De las treinta (30) entidades con proyectos en estado rechazados, se recibió reclamación por un total de trece (13); las demás entidades participantes y en estado RECHAZADO no presentaron ninguna reclamación.

Ahora bien, de las trece (13) reclamaciones presentadas, se accedió de manera positiva a un total de tres (3), toda vez que realizada mesa técnica del equipo evaluador de la Secretaría de Cultura, se pudo determinar que las reclamaciones se encontraban dentro del marco legal que regula la convocatoria, y los argumentos por estas presentados dan lugar a que sus proyectos sean HABILITADOS a la siguiente fase de la convocatoria.

Por lo tanto, se deja constancia que de los **CIENTO DIECISÉIS (116)** proyectos participantes, resultaron **HABILITADOS en última instancia**, por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos, no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, y una vez subsanaron la documentación requerida, un total de **OCHENTA Y UN (81)** proyectos: Así mismo, resultaron **RECHAZADOS**, un total de **TREINTA Y CINCO (35)** proyectos, por lo tanto, a continuación se relaciona cada proyecto y su correspondiente estado dentro del marco de la convocatoria, dejando constancia de los proyectos que fueron habilitados, y los que fueron rechazados:

Superada la etapa anterior de la competencia y, en concordancia con el artículo 48 - BANCO DE

JURADOS de la Ordenanza 020 de 2023, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitados dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, la Secretaría Departamental de Cultura creará un Banco de Jurados mediante convocatoria pública, con evaluación de las hojas de vida por una comisión del Consejo Departamental de Cultura y la Secretaría de Cultura, que verifiquen los soportes e idoneidad de los concursantes y defina la integración del banco que podrá ser enriquecido periódicamente.

Que, para cumplir con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Cultura expidió la Resolución No. 2227 del 27 de marzo de 2025 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR UN BANCO DE HOJAS DE VIDA, QUE PERMITA A LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDIO, CONTAR CON JURADOS IDÓNEOS EN CADA UNA DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES, PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LAS CONVOCATORIAS CULTURALES, DE ARTE Y PATRIMONIO DE CONCERTACIÓN Y ESTIMULOS DE LA ENTIDAD",*** ello con el fin de garantizar la conformación del Banco de Jurados que acreditasen ser expertos e idóneos para realizar la evaluación técnica y de contenido de cada uno de los proyectos que resultaron **HABILITADOS** previa revisión por parte del equipo interdisciplinario.

Una vez fue realizada la evaluación técnica y de contenidos por parte de los jurados asignados para cada área específica, a los **OCHENTA Y UN (81)** proyectos **HABILITADOS**, los mismos hicieron entrega a esta Secretaría de los resultados de la evaluación con los respectivos puntajes de calificación, por medio del correo electrónico dispuesto para tal fin; una vez surtido este trámite, la Secretaría de Cultura procedió a dar aplicación a la fórmula matemática establecida en el **Articulo 28 – TOPES PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS, paso 1, de la Ordenanza 020 de 2023**, y establecer qué proyectos resultaban ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales para la vigencia 2025 y, el monto de la asignación de recursos que se daría a cada uno de los mismos, determinando que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos fue de **85** puntos y una vez revisado el listado de puntajes de los proyectos entregados por los evaluadores, y culminada la fase de recursos, se determinó que **RESULTARON GANADORES Y CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS, UN TOTAL DE CINCUENTA Y CUATRO (54) PROYECTOS QUE FUERON AQUELLOS QUE OBTUVIERON PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL YA ESTABLECIDO.**

Por lo anterior, a través de la Resolución No. 4143 del 16 de junio de 2025, el Departamento del Quindío reconoció a los ganadores de la Convocatoria Departamental para la Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2025 y le asignó el total de recursos a partir de los cuales podrían ejecutar el proyecto, esto dando cumplimiento a la fórmula matemática establecida en la Ordenanza 020 de diciembre de 2023, Artículo 28, y la cual al ser aplicada arroja el total de recursos que deberán asignarse a cada proyecto ganador.

El Manual para la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales establece las obligaciones de los participantes beneficiados, en donde puntualiza que las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la Convocatoria de Concertación en cada vigencia deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.

Así mismo, la Ordenanza 020 de 2023 en su artículo 26 establece que la financiación *"… del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura en un 50% de su recaudo cada año. Además, podrá disponer de recursos ordinarios y de otros recursos gestionados para la ampliación de la bolsa del Programa de Concertación con entidades del Sector Público (secretarías, entidades descentralizadas de carácter departamental y nacional), empresa privada, sector educativo y cooperación internacional.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Del 50% de la Estampilla Pro-Cultura recaudada cada año, el 80% será destinado para la Convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, y el 20% restante, se destinará a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como una cofinanciación del Departamento, podrá ser ampliado de acuerdo con disponibilidad de*

recursos de la administración. La entrega de estos recursos es excluyente, es decir, un proponente ganador sólo podrá recibir una cofinanciación departamental durante la vigencia en el marco de la convocatoria.

Que, el Decreto 092 de 2017 establece que se pueden llevar a cabo convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley; Igualmente, el artículo 355 de la Constitución Política faculta a las entidades de nivel departamental a celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Por lo anterior, se puede justificar que con la suscripción del presente convenio no solo se apunta al cumplimiento de una condición reglamentaria sino presupuestal, que está respaldada y apunta a dar debida ejecución al Plan de Desarrollo Departamental vigente para el periodo administrativo 2024-2027 **"POR Y PARA LA GENTE",** aprobado mediante la Ordenanza N°004 del 30 de mayo de 2024, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la Secretaría de Cultura, el cual se denominó **"PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS",** del proyecto **"Fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío",** razón por la cual, para el desarrollo y debido cumplimiento del proyecto anteriormente enunciado, se solicitó ante la Secretaría de Hacienda del Departamento Para el cumplimiento de los objetivos y metas que se propone en los programas y proyectos del sector cultura del Departamento del Quindío, sin lugar a dudas, y conforme a todas las consideraciones anteriores y que es deber misional de esta Secretaría, apoyar las iniciativas culturales permitiéndoles ser vinculadas al desarrollo local, generando capacidad y fortaleciendo al Sistema Nacional de Cultura, aportando con ello a la convivencia y a la configuración de la cultura como una herramienta de desarrollo social y sostenibilidad de nuestro territorio.

De conformidad con los postulados del Decreto 092 de 2017, se tiene que la selección de las entidades ganadoras dentro del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, se realizó a través de convocatoria pública, la cual contó con las fases de definición y publicación de los términos de participación, y plazo razonable para la presentación de ofertas y evaluación de estas, garantizando de antemano, el debido proceso, la legalidad y la publicidad de lo actuado dentro del proceso contractual.

1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA-MAQUI, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: ARTE SIN FRONTERAS EN EL PCC**"**

1.2.1. MODALIDAD DE CONTRATACÍON: Contratación Directa.

1.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los convenios que se suscriban con las entidades ganadoras en el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, será contado desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el **veintiuno (21) de Noviembre de 2025** o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado por cada entidad. En todo caso los acuerdos de voluntades a suscribir no podrán exceder la vigencia fiscal 2025.

1.2.3. VALOR GENERAL ASIGNADO A LA CONVOCATORIA:

Que la Ordenanza 020 del 20 de Diciembre de 2023, establece en su artículo veintiséis (26) Parágrafo 1 ,que el Programa Departamental de Concertación, se financiará con recursos

provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 50% de su recaudo cada año, además podrá disponer de recursos ordinarios y de otros recursos gestionados para la ampliación de la bolsa del programa de concertación con entidades del sector público; teniéndose entonces que para la vigencia 2025, se cuenta con un presupuesto de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($1.750.324.412,80)** para apoyar la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo veintiséis (26) de la Ordenanza 020 de 2023, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la asignación de recursos a los proyectos que resulten beneficiadas con asignación de recursos en el programa Departamental de Concertación 2025, por un valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($1.750.324.412,80)** y un 20% para la cofinanciación de los proyectos que resulten con asignación de recursos en el Programa Nacional de Concertación 2025 del Ministerio de Cultura y que no participen en la convocatoria departamental, por una suma de **DOS MIL MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISESIS PESOS M/CTE ($2.187.905.516).**

Que por lo esbozado, para la presente vigencia, el presupuesto asignado para la asignación de recursos a los proyectos que resulten ganadores en el programa Departamental de Concertación 2025, corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($1.750.324.412,80)** y el monto de los recursos asignados a cada uno de los proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, el cual para la presente vigencia, se distribuyó entre las entidades ganadoras, de conformidad con los valores que arrojo la aplicación de la fórmula matemática establecida en el Artículo veintiocho (28) pasos del 1 al numeral 4 y parágrafo siguiente de la ordenanza 020 de 2023.

Por lo anterior se indica que el valor de cada uno de los convenios a suscribir se desprende la aplicación de la formula antes descrita y se encuentra determinado en los estudios previos que justifican la celebración del convenio y en el convenio que se suscriba con cada una de las mismas.

1.2.4. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO:

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, para el Programa Departamental de Concertación, se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura en un 50% de su recaudo cada año, además podrá disponer de recursos ordinarios y de otros recursos gestionados para la ampliación de la bolsa del programa de concertación con entidades del sector público.

1.2.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:

Para soportar el gasto antes referido, y garantizar las transferencias y obligaciones económicas a cargo de esta Entidad de esta Entidad derivadas de los convenios a suscribirse con cada una de las entidades que resultó ganadora en la convocatoria; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

SECRETARÍA	N° CDP	RUBRO	VALOR

CULTURA	**2788 del 26 de mayo de 2025**	0310-2.3.2.02.02.009.00.00.003301054.24051-214- Fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío.	$ 400.592.701,00
	1901 del 27 de Marzo de 2025	0310-2.3.2.02.02.009.00.00.3301054.24051-39-fortalecimiento de la formación del arte y cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío.	$1.787.312.815,00
VALOR TOTAL RECURSOS CDP			$2.187.905.516,00

La suma del valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se estimó teniendo en cuenta recursos del balance, estimado del recaudo de la Estampilla Pro-Cultura, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ordenanza 020 de 2023.

1.2.6. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental se aplicarán de conformidad con la naturaleza jurídica de cada convenio a suscribir con cada una de las entidades ganadoras, así entonces se tiene que los aplicables de conformidad con cada convenio son los siguientes:

CONVENIOS DE ASOCIACIÒN	
Tasa Pro- Deporte y Recreación	**2.5%del valor de cada pago**
Estampilla Pro- Desarrollo	**2.0% del valor de cada pago**
Estampilla Pro- Hospital	**2.0% del valor de cada pago**

NOTA: Para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales.

Convenios Interadministrativos: No son sujetos de descuentos por concepto de estampillas; sin embargo, para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales.

1.2.7. SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS: El control vigilancia y seguimiento de los Convenios que se suscriban con cada una de las entidades ganadoras, se realizará a través del secretario de Cultura del Departamento del Quindío, quien haga sus veces o de quien este designe mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

1.2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS: El lugar de ejecución de los convenios que se suscriban con cada una de las entidades ganadoras será en el Departamento del Quindío.

1.3. ASPECTOS REGULATORIOS.

Para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones descritas en este estudio, la modalidad de selección es la Contratación Directa, a través de la suscripción de Convenios de Asociación y Convenios Interadministrativos dependiendo la naturaleza jurídica de la entidad ganadora con la que se suscribirá cada uno de estos.

Lo anterior se fundamenta en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), Ordenanza N°020 de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 "CULTURA PARA LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Artículo 5, numeral 5.4.3 de la Ley 1589 de 1998.

Artículo 5 del Decreto 1589 de 1998 *"Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura – SNCU– y se dictan otras disposiciones"* a través de su numeral 5.4.3 regula el Subsistema de concertación, para estos efectos, el articulo citado prescribe que: *"…De concertación. A través de este subsistema el Ministerio de Cultura impulsará programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; consolidar las instituciones culturales y contribuir a profundizar su relación interactuante con la comunidad. Los Participantes del Subsistema Nacional de Concertación son: El Ministerio de Cultura, los entes territoriales y las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro…".*

1.3.1. CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), Ordenanza N°020 de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 "CULTURA PARA LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Artículo 5, numeral 5.4.3 de la Ley 1589 de 1998, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y Decreto 092 de 2017, de conformidad con los siguientes postulados:

"… Que el artículo 26 de la Ley 397 dispone que el Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el fin de promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los servicios y manifestaciones de la cultura y el arte…".

De igual forma se tiene que el **Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017** (*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*), determina en su Artículo 2:

> *… **"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (…).*
>
> **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los literales A) y C) y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, expedido por el Consejo de Estado: Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera.
> *B) Que el cont*rato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y
> *(…).*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su*

representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que el Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017 (*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*), establece en su Artículo 3:

***ARTÍCULO 3°. RECONOCIDA IDONEIDAD**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

De conformidad con lo anterior se tiene que:

a) Dentro de la Convocatoria Pública para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2025, se exigían documentos que acreditaran trayectoria, idoneidad y experiencia de las entidades participantes, además se exigía que el objeto estatutario de las mismas tuviera relación directa con la ejecución de actividades artísticas y culturales, lo cual fue verificado por La Secretaría de Cultura en la fase de evaluación técnico-jurídica de la convocatoria.

Así mismo, realizando un análisis interpretativo del Decreto Nacional 092 del año 2.017, en especial frente a su Artículo 2 y el Artículo 4 que determina que la forma de escogencia para contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, es a través de *UN PROCESO COMPETITIVO*, se puede concluir lo siguiente: que es viable jurídica y técnicamente celebrar el pretendido convenio de manera directa con la (NOMBRE DE LA ENTIDAD), identificada con el Nit: (NIT DE LA ENTIDAD), teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Frente al punto de que La Entidad Estatal del Gobierno departamental deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, se tiene que:

a) El Departamento del Quindío , diò apertura a la Convocatoria Pública en competencia para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2025, la cual contó con las fases de definición y publicación de los términos de participación, y plazo razonable para la presentación de ofertas y evaluación de las mismas, dentro resolución Nro. 2225 del 27 de Marzo de 2025, se adoptó el Manual para la presentación de proyectos a dicha convocatoria, el cual establecía los lineamientos de participación y el cronograma adoptado por la entidad para determinar las fases de la convocatoria.

b) De igual forma dentro del Manual adoptado para la presentación de proyectos se establecieron los criterios de evaluación de los proyectos participantes.

1.3.2. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS:

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), Ordenanza N°020 de 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 “CULTURA PARA LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015.

Por la naturaleza de los MUNICIPIOS que resultaron ganadores dentro de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación y del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, es procedente para estas entidades en específico, la celebración de un convenio interadministrativo, cuyo fundamento descansa en la siguiente normatividad:

Ley 1150 de 2007

"…

Artículo 2°. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

[…]

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

[…]

Decreto 1082 de 2015

"…

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

…".

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: *"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".*

Los Convenios de la Administración revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, es decir: "la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, y el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos".

Como lo indica la norma los contratos o convenios interadministrativos requieren para su celebración, que se den las condiciones o requisitos exigidos por el legislador, como son:

- Que las entidades que intervienen dentro del acuerdo convencional o contractual tengan la calidad de entidades del Estado, es decir, que de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 1, de la ley 80 de 1993 son consideradas como entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS.

El presente estudio del sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad. Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales es de aclarar, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane**)** reveló este 7 de julio el resultado de inflación correspondiente al mes de junio del presente año, Según la entidad estadística, el dato del índice de precios al consumidor cerro el sexto mes del año en **4,82% anual**. El dato del año corrido fue del 3,74%, mientras que la variación mensual fue del 0,10%. Como dato a destacar, **el último resultado anual inferior al revelado este lunes por el Dane se presentó en el mes de octubre de 2021, cuando fue del 4,58%**.
Por variación y contribución.

La división de Restaurantes y hoteles fue la que registró la mayor variación mensual, con un 0,42%. A este le siguen, Salud (0,36%); Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%); Bienes y servicios diversos (0,23%); Transporte y Bienes y servicios para el hogar (0,20%); Prendas de vestir y calzado (0,16%); Información y comunicación (0,17%); Alojamiento, agua, electricidad y gas y Educación (0,01%).

Por otro lado, la división de gasto de Recreación y cultura fue la única que no tuvo variación en esta medición, mientras que Alimentos y bebidas no alcohólicas tuvieron un comportamiento a la baja, registrando un -0,08% mensual.

Ya hablando de la contribución mensual, o sea la preponderancia de cada sección, la que tuvo mayor peso fue Restaurantes y hoteles, con 0,05 puntos porcentuales (p.p.).

A esta le siguieron Transporte (0,03 p.p.); Bienes y servicios diversos (0,03 p.p.); Bienes y servicios diversos (0,01 p.p.); Bienes y servicios para el hogar (0,01 p.p.) y Salud (0,01 p.p.).

Respecto a la variación anual, Educación fue la sección con el registro más alto, con el 7,54%. A esta le siguen Restaurantes y hoteles (7,44%); Transporte (5,27%); Alojamiento, agua, electricidad y gas (5,23%); Salud (5,20%); Bebidas alcohólicas y tabaco (5,14%); Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,31%); Bienes y servicios diversos (3,61%); Bienes y servicios para el hogar (2,92%); Prendas de vestir y calzado (2,10%) y, finalmente, Recreación y cultura (1,68%). Información y comunicación fue la única división de gasto que decreció en esta medición anual, con el -1,46%.

En cuanto a la contribución anual, la más preponderante es Alojamiento, con 1,62 p.p. Le siguen Alimentos (0,92 p.p.); Restaurantes y hoteles (0,81 p.p.); Transporte (0,17 p.p.); y Educación (0,30%).

Por dominio Geográfico,

Para el mes de junio, la ciudad de Neiva fue la cabecera municipal que registró la mayor variación mensual. La capital huilense cerró el sexto mes del año con una variación de 0,43%.

En la ciudad, la subclase de Arriendo imputado fue la que mayor peso tuvo, con 0,09 p.p. Le siguen Cebolla (0,07 p.p.); Arriendo efectivo (0,06 p.p.); Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,05 p.p.) y Transporte urbano (0,05 p.p.).

A Neiva le siguen, en su orden, Armenia (0,29%); Florencia y Riohacha (0,27%); Santa Marta (0,26%); Cúcuta (0,20%); Bogotá (0,17%); Pereira (0,16%); Manizales (0,14%); Montería (0,12%) y Villavicencio (0,11%). Las ciudades nombradas se encuentran por encima del dato nacional en esta medición.

Ya por debajo se encuentran Bucaramanga (0,01%); Medellín (0,04%); Barranquilla (0,05%); y, finalmente, Ibagué y Sincelejo (0,09%).

Ahora bien, las poblaciones que registraron datos a la baja fueron Tunja (-0,09%); Cartagena (-0,07%); Valledupar y Cali (-0,04%); Pasto (-0,03%) y Popayán (-0,01%).

En el caso de la capital del departamento de Boyacá, la subclase que tuvo mayor peso a junio fue Arriendo imputado, con 0,06 p.p. Le siguen Arriendo efectivo (0,04 p.p.); Carne de res y derivados (0,03 p.p.); Prendas de vestir para hombre (0,02 p.p.) y Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,02 p.p.).

Por nivel de ingresos.

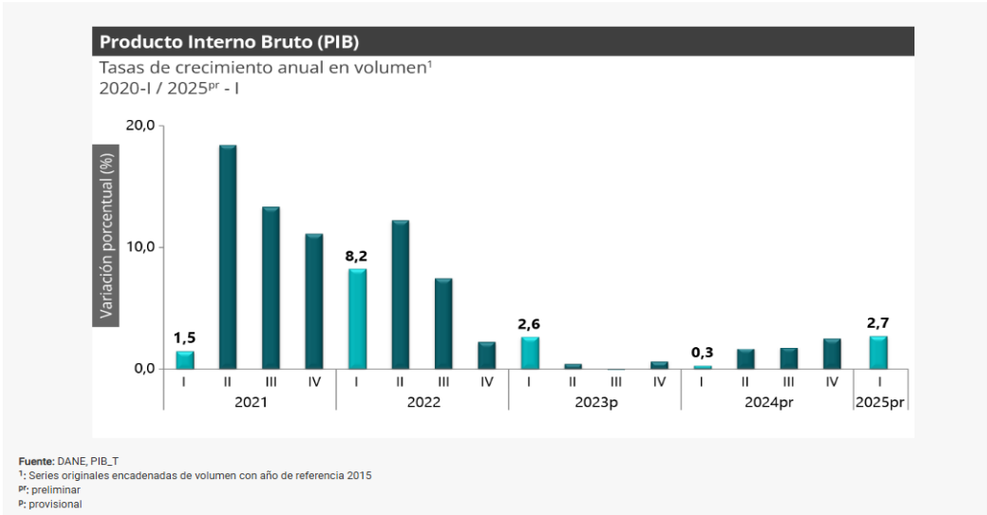
En cuanto a la variación mensual, los hogares con ingresos altos registraron el dato más alto, con 0,14%. Le siguen los hogares pobres (0,10%); de clase media (0,09%) y vulnerables (0,08%).

En el rango anual, la variación más alta la siguen registrando los hogares de ingresos altos, con 5,02%, seguido de los hogares de clase media (4,79%); pobres, con (4,73%) y, finalmente, vulnerables (4,62%).

Fuente: https://www.portafolio.co/economia/finanzas/inflacion-asi-cerro-el-ipc-de-colombia-en-el-mes-de-junio-de-2025-634813

1.4.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB: El Producto Interno Bruto (PIB), es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un territorio en un determinado periodo de tiempo. Se utiliza para medir la riqueza que genera un país.

En el primer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%

FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

1.4.2. INDICADORES ECONÓMICOS

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC: En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación

(0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto: En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,74%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (4,80%), Transporte (4,38%) y por último, Salud (3,77%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,27%), Bienes y servicios diversos (2,85%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,70%), Prendas de vestir y calzado (1,53%), Recreación y cultura (0,87%) y por último, Información y comunicación (-0,64%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,79	0,72	4,80	0,90
Restaurantes y hoteles	9,43	5,21	0,56	4,80	0,53
Transporte	12,93	4,30	0,58	4,38	0,59
Salud	1,71	4,11	0,07	3,77	0,06
TOTAL	100,00	4,12	4,12	3,74	3,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,09	1,56	3,39	1,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,70	0,06	3,27	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,57	0,14	2,85	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,97	0,08	2,70	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,49	0,05	1,53	0,05
Recreación y cultura	3,79	-1,01	-0,03	0,87	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,64	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido: En junio de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: transporte urbano (8,85%), arriendo imputado (3,18%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,02%), arriendo

efectivo (3,43%), gas (12,12%), carne de res y derivados (4,61%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,48%), frutas frescas (8,24%), tomate (49,61%) y educación preescolar y básica primaria (6,49%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: papas (-14,37%), electricidad (-0,97%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,70%), plátanos (-4,34%) y arroz (-1,52%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2025

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	8,85	0,41
Arriendo imputado	3,18	0,41
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,02	0,37
Arriendo efectivo	3,43	0,32
Gas	12,12	0,14
Carne de res y derivados	4,61	0,11
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,48	0,10
Frutas frescas	8,24	0,10
Tomate	49,61	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,49	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

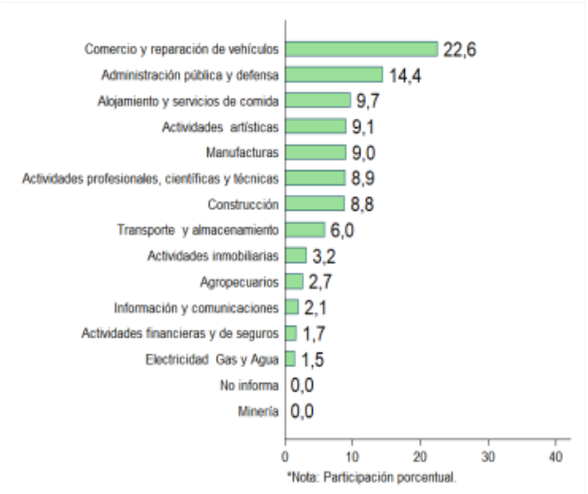
Fuente: **Departamento Nacional de Estadística (DANE** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

1.4.3. PERFIL ECONÓMICO REGIONAL.

Mercado Laboral: Quindío - Armenia

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil feb-abr de 2025, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 22,6 % del total de ocupados de Armenia



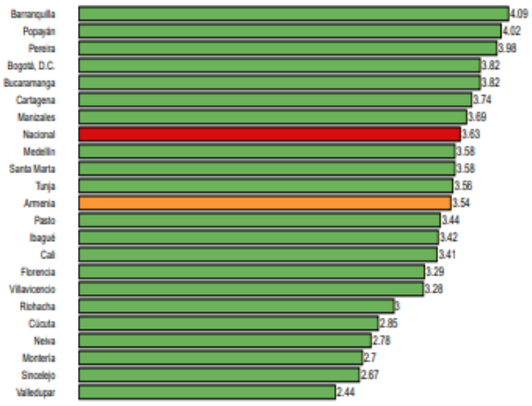
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de mayo de 2025.

Inflación: Quindío - Armenia

Variación año corrido IPC enero - mayo 2025

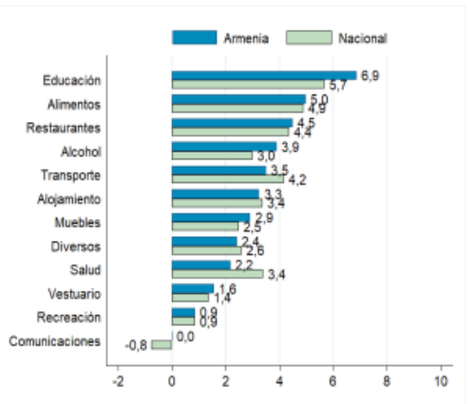
La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades



La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios



Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 9 de junio de 2025.

Fuente: https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/perfiles-economicos-por-departamentos/perfiles-economicos-por-departamentos/quindio/2025/junio/oee-jr-perfil-departamental-quindio-27jun25.pdf.aspx

Desde el lado de la oferta, uno de los sectores de mejor desempeño fue el agropecuario. La actividad se benefició de condiciones climáticas favorables durante los últimos meses y elevados precios externos. De igual forma, el sacrificio de vacunos y porcinos creció por mayor demanda. Fue así como la buena disponibilidad de materia prima y la reactivación de las ventas impulsaron la industria de alimentos, en particular en Caldas, así como Tolima y en menor medida en Risaralda. El buen momento de este sector se evidenció en mayores importaciones de bienes intermedios para la manufactura.

La construcción de edificaciones se recuperó y creció el área causada. El buen desempeño estuvo sustentado por obras de tipo no residencial, mientras que el segmento de vivienda continuó afectado por la baja demanda en años previos y la suspensión en la asignación de nuevos subsidios del gobierno nacional. La cartera del sistema financiero se redujo en la mayoría de las líneas, pero en hipotecario se flexibilizó la oferta y hubo interés de los clientes por la compra de unidades habitacionales, en especial No VIS.

En el frente externo se observó un importante flujo de divisas hacia la región. Por una parte, las exportaciones alcanzaron un nivel históricamente alto, debido al repunte en los envíos de café en un entorno de precios altos. De otro lado, el ingreso de remesas fue el segundo más elevado, representando una importante fuente de financiación de los hogares. No obstante, la mayor disponibilidad de recursos se estaría destinando en buena medida al ahorro, ya que el saldo de captaciones en el sistema financiero tuvo un notorio incremento

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional/central-cafetera--trimestre-2025

1.4.4. SECTOR ECONÓMICO DEL PROCESO

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

La contratación que se pretende satisfacer dentro de los convenios a suscribir, se cataloga dentro del sector terciario, es decir, el sector de servicios.

El sector de servicios en Colombia es uno de los más importantes de la economía del país, y se compone de diferentes actividades como el comercio, los servicios financieros, el turismo, la tecnología, servicios profesionales, entre otros.

1.4.5. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico

basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; 8 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

En junio de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Junio 2024[P] / junio 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	6,7	0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,9	4,4	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,9	7,0	-0,1	0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-14,7	-11,2	-0,1	-3,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	44,3	30,5	17,3	-3,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,1	6,5	0,0	-1,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,2	-3,6	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-6,2	-6,1	0,6	-0,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,9	2,8	1,1	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,8	-6,7	0,0	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	7,4	7,4	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,9	3,9	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,7	-1,8	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,0	7,4	0,0	0,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,5	0,1	-1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,3	5,2	0,0	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,7	3,8	1,9	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,8	5,7	0,9	3,2

Fuente: DANE – EMS
[P] Cifra provisional

Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Respecto de las actividades artísticas y culturales, estas se encuentran clasificadas dentro de las actividades terciarias o del sector de servicios, los cuales se engloban no en los bienes que se producen de las distintas actividades económicas sino los servicios que satisfacen las necesidades de las personas.

Después de identificado el sector, se abarca la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo de Estadísticas (DANE) CIIU Rev. 4. A.C; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en la sección R, dentro de la división 90 “Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento”.

SECCIÓN R Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación

Esta sección comprende una amplia gama de actividades de interés cultural, de entretenimiento y recreación para el público en general, como: la producción y la promoción de actuaciones en directo, espectáculos en vivo, exposiciones, funcionamiento de museos y lugares históricos, juegos de azar y actividades deportivas y recreativas.

DIVISIÓN 90 Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento

900 Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento

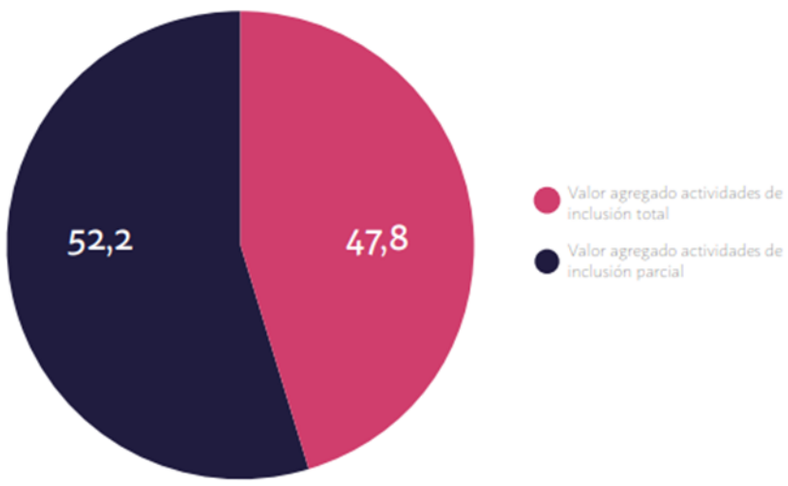
Este grupo comprende la explotación de las instalaciones y la prestación de servicios para atender los intereses culturales y de entretenimiento de los usuarios. Abarca la producción, promoción y participación de actuaciones en vivo, eventos y exposiciones destinadas para la vista del público; la contribución de conocimientos, aptitudes y habilidades artísticas, creativas o técnicas para la creación de productos artísticos y actuaciones en vivo (espectáculos).

SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL

El valor agregado bruto es la diferencia entre el total de la producción y el consumo intermedio. Por otro lado, el Producto Interno Bruto (PIB) se calcula sumando valor agregado bruto de todas las actividades económicas llevadas a cabo por unidades de producción residentes, más los impuestos, y restando las subvenciones sobre los productos que no están incluidos en la valoración de la producción.

La siguiente información expone el peso relativo del valor agregado de la Economía Cultural y Creativa en comparación con el valor agregado del total de la Economía Nacional. Este resultado se basa en la medición de 101 actividades económicas que en el promedio del período comprendido entre 2014 y 2023 preliminar, el 52,2 % del valor agregado total generado por la Economía Cultural y Creativa corresponde a las actividades económicas de inclusión parcial, mientras que el restante 47,8 % corresponde a las actividades de inclusión total.

Composición del valor agregado según Actividades de Inclusión Total y Parcial en la Economía Cultural y Creativa
Promedio 2014-2023[pr]



Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC).
[pr]cifra preliminar.

Las actividades de inclusión total son las actividades culturales y creativas en las que todos los productos que generan cultura o son culturales o están protegidos por el derecho de autor, mientras que las actividades de inclusión parcial son aquellas en las cuales no todos los productos son culturales, o no todos están protegidos por el derecho de autor.

Cuenta de producción
Total Economía Cultural y Creativa
Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Millones de pesos
2014 - 2023[pr]

Conceptos	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021[p]	2022[p]	2023[pr]
1. Cuenta de producción										
P.1 Producción	41.410.190	42.876.581	42.805.554	42.433.969	44.026.811	44.826.147	37.266.530	45.158.089	52.461.655	54.240.958
P.2 Consumo intermedio	17.874.304	19.053.271	19.017.671	18.770.372	20.182.563	20.690.931	17.095.706	21.166.305	25.173.456	26.022.940
B.1 Valor agregado bruto	23.535.553	23.823.310	23.787.883	23.663.522	23.845.053	24.136.672	20.173.713	23.990.355	27.288.677	28.216.428

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC).
[p]: cifra o resultado provisional
[pr]: cifra o resultado preliminar
- Incluye fuentes de información de economía observada y microegocios

De acuerdo con las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015, el comportamiento de la Economía Cultural y Creativa presenta un crecimiento del valor agregado de 3,4 % para 2023pr con respecto a 2022P . Por su parte, el valor agregado para 2022P con respecto a 2021P presenta un crecimiento de 13,7 %.

Población ocupada por áreas de la Economía Cultural y Creativa, según categoría ocupacional
Total nacional
2022[P]-2023[p]

Áreas	2022[p]			2023[p]			Tasa de crecimiento (%)
	Asalariados	Independientes	Total	Asalariados	Independientes	Total	2023[p]/2022[p]
Artes y patrimonio	153.385	176.855	330.218	171.636	199.797	371.433	12,5
Industrias culturales	93.034	48.642	141.676	72.786	45.277	118.063	-16,7
Creaciones funcionales	197.769	111.090	308.859	217.975	124.993	342.968	11,0
Total	444.166	336.587	780.753	462.397	370.067	832.464	6,6

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC).
[p]: cifra o resultado provisional
- Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 y Marco metodológico 2018.

Los ocupados por las tres áreas de las actividades económicas de la economía cultural y creativa presentan un crecimiento de 6,6 % en 2023p con respecto a 2022p . El área de artes y patrimonio presentó un crecimiento de 12,5 %, en este mismo periodo, el área de industrias culturales presentó un decrecimiento de 16,7 % y el área de creaciones funcionales creció 11,0 %.

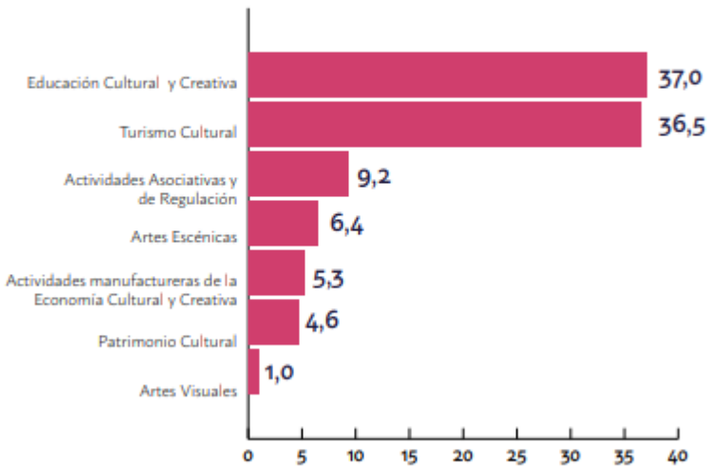
Personas ocupadas, según áreas de la Economía Cultural y Creativa
Total nacional
I trimestre 2022-2024

Áreas	I trimestre			Tasa de crecimiento I trimestre (%)	
	2022	2023	2024	2023/2022	2024/2023
Artes y patrimonio	175.844	211.820	217.913	20,5	2,9
Industrias culturales	81.494	96.771	89.289	18,7	-7,7
Creaciones funcionales	252.375	322.900	332.595	27,9	3,0
Total	509.713	631.492	639.797	23,9	1,3

Fuente: : DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
- Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 y Marco metodológico 2018.

Los ocupados de la Economía Cultural y Creativa para el primer trimestre de 2024 presentaron un crecimiento de 1,3 %, al comparar con el mismo período del año 2023, y de 23,9 % para el primer trimestre de 2023 con respecto al primer trimestre de 2022. Por áreas, el comportamiento en 2024 respecto a 2023 fue el siguiente: crecimiento en el número de ocupados de 3,0 % para las Creaciones Funcionales, 2,9 % para Artes y Patrimonio, y -7,7 % para Industrias Culturales.

Composición del valor agregado según segmentos del área de Artes y Patrimonio
Promedio 2014-2023^{pr}



Fuente: : DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)
^{pr}cifra o resultado preliminar

El valor agregado de Artes y Patrimonio se compone de siete sectores, a saber: Educación Cultural y Creativa con una participación de 37,0 %, Turismo Cultural con 36,5 %, Actividades asociativas y de regulación con 9,2 %, Artes Escénicas con 6,4 %, Actividades manufactureras de la Economía Cultural y Creativa con 5,3 %, Patrimonio Cultural con 4,6 %, y Artes Visuales con 1,0 %.

Distribución del número total de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional por Departamento
Los bienes de interés cultural de Colombia se encuentran ubicados principalmente en Bogotá D.C (162 bienes), Cundinamarca (134 bienes) y Antioquia (126 bienes). De los cuatro bienes de interés cultural declarados mediante acto administrativo en 2023, dos se encuentran ubicados en Cundinamarca, uno en Antioquia, y un último en Santander. Es importante mencionar que,

desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se realizó una depuración de los datos que conllevó a la eliminación de un bien de interés cultural en el departamento de Boyacá, al que se le estaba haciendo doble contabilidad.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cultura/economia-cultural-y-creativa

La cuenta de producción de la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC), permite medir el valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas asociadas a la cultura y la economía creativa, agrupadas en tres áreas: artes y patrimonio, industrias culturales y creaciones funcionales. En 2023 pr se registró un valor agregado a precios corrientes de la economía cultural y creativa (incluyendo micronegocios) de 40.675 miles de millones de pesos, mientras que para 2022 p el valor agregado fue de 36.217 miles de millones de pesos.

Cuadro 1. Cuenta de producción economía cultural y creativa
Valores a precios corrientes (millones de pesos)
Total nacional
2021ᵖ – 2023ᵖʳ

Conceptos	2021ᵖ	2022ᵖ	2023ᵖʳ
Producción	55.118.832	69.648.917	78.128.936
Consumo intermedio	25.832.601	33.431.530	37.453.814
Valor agregado bruto	**29.286.231**	**36.217.388**	**40.675.122**

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa
ᵖʳ preliminar
ᵖ provisional

Para la serie 2021 p – 2023 pr, las fuentes de economía observada participaron en promedio con el 87,6% y micronegocios con el 12,4%, con respecto al valor agregado.

Cuadro 2. Participación porcentual del valor agregado, según fuentes de información de la economía cultural y creativa
Total nacional
2021ᵖ – 2023ᵖʳ

Fuente de información	2021ᵖ		2022ᵖ		2023ᵖʳ		Participación Promedio (%)
	Millones de pesos	Participación (%)	Millones de pesos	Participación (%)	Millones de pesos	Participación (%)	
Fuentes economía observada[1]	25.788.002	88,1	32.023.668	88,4	35.055.391	86,2	87,6
Micronegocios[2]	3.498.229	11,9	4.193.719	11,6	5.619.730	13,8	12,4
Total	**29.286.231**	**100,0**	**36.217.388**	**100,0**	**40.675.122**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa
ᵖʳ preliminar
ᵖ provisional
[1]Hacen referencia a las fuentes de información disponibles (operaciones estadísticas y registros administrativos), que proporcionan datos a nivel de cada área, segmento y actividad económica que conforman la economía cultural y creativa

La participación promedio 2021 p – 2023 pr de las áreas en el valor agregado de la economía cultural y creativa (economía observada y micronegocios), fue de 51,2% para creaciones funcionales, 29,1% para artes y patrimonio y 19,7% para industrias culturales.

Cuadro 3. Participación porcentual del valor agregado de las áreas de economía cultural y creativa
Total nacional
2021p – 2023pr

Área	2021p		2022p		2023pr		Participación Promedio (%)
	Millones de pesos	Participación (%)	Millones de pesos	Participación (%)	Millones de pesos	Participación (%)	
Artes y patrimonio	8.285.258	28,3	10.897.257	30,1	11.769.696	28,9	29,1
Industrias culturales	6.156.930	21,0	7.016.328	19,4	7.625.000	18,7	19,7
Creaciones funcionales	14.844.043	50,7	18.303.802	50,5	21.280.426	52,3	51,2
Total	**29.286.231**	**100,0**	**36.217.388**	**100,0**	**40.675.122**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa
pr preliminar
p provisional

Con respecto a las series encadenadas de volumen, para 2023 pr el valor agregado de la economía cultural y creativa creció 3,4% al comparar con el año inmediatamente anterior, mientras que en 2022 p aumentó 13,7% con respecto a 2021 p .

El valor agregado de la economía cultural y creativa en el período 2021 p - 2023 pr, representó en promedio el 2,77% del valor agregado nacional.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-cultura-en-colombia/cuenta-satelite-de-economia-cultural-y-creativa-csecc-2021p-2023pr

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Gobernación del Quindío consciente de la importancia que representa el fortalecimiento cultural de la región y teniendo en cuenta los avances alcanzados por el sector cultura, creó en el año 2011, La Secretaría de Cultura como ente departamental directo, permitiendo el desarrollo de políticas culturales a través de la ejecución, apoyo a eventos, actividades y/o acciones que vienen adelantando los diferentes gestores culturales, para la conservación, protección y divulgación de la Cultura Quindiana, rescatando sus costumbres y fortaleciendo todo lo que para la sociedad es significativo como procesos de valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural, garantizando la participación ciudadana, así mismo, es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, y es reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana, bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

El Quindío es un departamento que se caracteriza por su gran riqueza ambiental y su diversidad cultural que está reflejada en una variedad de manifestaciones y expresiones desde la cultura, el arte y el patrimonio.

El Artículo 5 del Decreto 1589 de 1998 *"Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCU– y se dictan otras disposiciones"* a través de su numeral 5.4.3 regula el Subsistema de concertación, para estos efectos, el articulo citado prescribe que: *"…De concertación. A través de este subsistema el Ministerio de Cultura impulsará programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; consolidar las instituciones culturales y contribuir a profundizar su relación interactuante con la comunidad. Los Participantes del Subsistema Nacional de Concertación son: El Ministerio de Cultura, los entes territoriales y las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro…".*

Bajo este fundamento la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío reconoce que las organizaciones culturales y aquellas entidades que ejecutan sus recursos en pro de la cultura ejercen un papel dinamizador a través del agenciamiento de proyectos e iniciativas propias que

contribuyen a la construcción de la diversidad cultural; asumiendo bajo su propio riesgo la ejecución de proyectos y dando continuidad a los mismos.

De su relación activa con la sociedad se han gestado encuentros que hoy en día permiten identificar culturalmente a este Departamento. La existencia de organizaciones culturales le ha permitido al Departamento tener un mejor relacionamiento con la comunidad para conocer y detectar las transformaciones culturales que se gestan desde los territorios facilitando así la planeación asertiva de acciones para desarrollar políticas públicas acordes a las necesidades artísticas y culturales del Quindío.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Cultura busca fortalecer los proyectos de las organizaciones artísticas que contribuyen a la diversidad cultural, a través del programa de concertación que permita la participación democrática de las organizaciones culturales acorde a la política de concertación del Ministerio de Cultura que busca promover el apoyo público a instituciones y organizaciones que trabajan en diferentes campos de la cultura, con criterios de calidad, participación activa y logros comprobados en la sociedad.

La Ley General de Cultura - Ley 397 de 1997, define por primera vez el Patrimonio Cultural de la Nación de manera general como “todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana”. El Ministerio de Cultura, con el ánimo de fortalecer y apoyar los proyectos culturales que se vienen desarrollando en el País, ha liderado los procesos de concertación cultural desde el año 2001, reglamentando a través de la Resolución 0071 de 2001, el Sistema Nacional de Concertación, creando el comité técnico y de concertación, además de trazar otras disposiciones sobre la materia. El objetivo del PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL (PNCC) es impulsar, facilitar, apoyar y hacer visibles procesos y actividades culturales de interés común a través de la entrega de recursos económicos. El apoyo de estas iniciativas culturales le permite al Ministerio de Cultura vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generando capacidades en los territorios, fortaleciendo el Sistema Nacional de Cultura y aportando a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Las organizaciones y entidades culturales del país, en sus diferentes niveles de desarrollo, cobertura y ubicación geográfica, presentan proyectos culturales como respuesta a la convocatoria anual del PNCC, la cual identifica claramente, entre otros aspectos, el apoyo financiero, los requisitos de participación, criterios de selección, de evaluación, asignación de recursos y de seguimiento.

Por todo lo anterior, se tiene que desde el año 2016, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura Departamental abre anualmente la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales para permitir el acceso a los recursos públicos a artistas y gestores bajo un enfoque diferencial para todo el Departamento, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 020 del 20 de Diciembre del 2023.

El Programa Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales es el instrumento de concursabilidad pública, que tiene por objeto contribuir a consolidar la Institucionalidad cultural en el Departamento, el Sistema Departamental de Cultura al propender por la organización y formalización del sector y a garantizar la cofinanciación de los proyectos, que resulten aprobados en la convocatoria pública anual que haga el Departamento y el Ministerio de Cultura en el Programa de Concertación Nacional, dando cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y en consecuencia apoyando financieramente los proyectos presentados por las entidades que desarrollan proyectos culturales de interés público, y que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, brindando espacios de participación ciudadana en nuestro territorio.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el artículo transitorio de la Ordenanza 020 de 2023, se tiene que, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, para la convocatoria de la presente vigencia, se ciñó a lo dispuesto en la Ordenanza 020 de 2023, por ende el presente proceso contractual se regirá por lo allí establecido.

Ahora bien para realizar el estudio de la demanda para el presente proceso, se analizó y reviso el comportamiento de las entidades que resultaron beneficiadas por la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío, durante las vigencias de los años 2021 al 2024, y el promedio de los recursos asignados durante estas vigencias para el desarrollo de la convocatoria, a su vez, el comportamiento de asignación de recursos es susceptible al recaudo de las estampilla procultura de la vigencia inmediatamente anterior, y de los recursos ordinarios que destine este despacho para fortalecer el proceso, debido a que está convocatoria, obedece a los lineamientos de la Ordenanza 020 de 2023.

Tabla 1. De Recursos Invertidos en Concertación Cultural en el Quindío (2021-2023):

Año	Número de Proyectos Financiados	Monto Total Asignado (COP)
2021	47	$809,676,967.50
2022	31	$614,453,837.59
2023	40	$1,003,513,616.00
2024	36	$1,396,012,488

Tabla 2. De Porcentajes de Variación Anual en el Número de Proyectos Financiados

Año	Número de Proyectos Financiados	Variación Anual (%)
2021	47	-
2022	31	-34.04%
2023	40	+29.03%
2024	36	+20.00

Tabla 3. De Porcentajes de Variación Anual en el Monto Total Asignado:

Año	Monto Total Asignado (COP)	Variación Anual (%)
2021	$809,676,967.50	-
2022	$614,453,837.59	-24.07%
2023	$1,003,513,616.00	+63.37%
2024	$1.800.000.000	+70.00%

Observaciones:

1. **Variación en el Número de Proyectos Financiados:** En 2022, hubo una disminución significativa del 34.04% en el número de proyectos financiados en comparación con 2021. Sin embargo, en 2023, el número de proyectos aumentó en un 29.03%, recuperando parte del terreno perdido.
2. **Incremento Significativo en Recursos en 2023:** El monto total asignado en 2023 ($1,003,513,616.00) muestra un incremento notable del 63.37% respecto al año anterior, lo que indica un mayor esfuerzo financiero por parte de la Gobernación del Quindío para apoyar proyectos culturales.
3. **Incremento Significativo en Recursos en 2024:** El monto total asignado en 2024 ($1,800,000,00) muestra un incremento notable del +70.00% respecto al año anterior, lo que indica un mayor esfuerzo financiero por parte de la Gobernación del Quindío para apoyar proyectos culturales

Estas tablas brindan una visión clara y detallada de cómo han evolucionado los recursos asignados a la concertación cultural en el Quindío en los últimos cuatro años, reflejando tanto los cambios en el número de proyectos financiados como en el monto de los recursos asignado.

Que para la vigencia 2025, La Secretaría de Hacienda Departamental, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1901 y 2788 del 2025, por un valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($1.750.324.412,80)** y un 20% para la cofinanciación de los proyectos que resulten con asignación de recursos en el Programa Nacional de Concertación 2025 del Ministerio de Cultura y que no participen en la convocatoria departamental, por una suma de **DOS MIL MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISESIS PESOS M/CTE ($2.187.905.516).**

Que por lo esbozado, para la presente vigencia, el presupuesto asignado para la asignación de recursos a los proyectos que resulten ganadores en el programa Departamental de Concertación 2025, corresponde a la suma de y el monto de los recursos asignados a cada uno de los proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, el cual se distribuye de conformidad con los valores que arroje la aplicación de la fórmula matemática establecida en la ordenanza 020 de 2023.

Es importante aclarar que, aunque el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, a través de la suscripción de convenios de asociación y convenios interadministrativos dependiendo la naturaleza jurídica de las entidades que resultaron ganadoras dentro de la convocatoria, se puede evidenciar que los valores de cada uno de ellos dependen de la aplicación de la fórmula matemática precitada, y las condiciones específicas de cada convenio, máxime cuando para la participación en la convocatoria, el valor del convenio que se deriva depende de la propuesta técnica y económica que presenten las entidades participantes en el proyecto presentado.

Por lo anterior, se deja constancia que la convocatoria va dirigida **a las entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural y las entidades públicas del Departamento en cuanto a municipios e instituciones educativas,** por tanto, la selección de los beneficiarios se hace de conformidad a la participación de este tipo de entidades en cada una de las convocatorias anuales.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA.

De conformidad con los lineamientos de la Ordenanza 020 del 2023, así como el Manual adoptado para la presentación de proyectos a la convocatoria anual del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, la misma está dirigida a:

- Personas jurídicas del sector público: Alcaldías, corregimientos a través de sus Alcaldías y en general, entidades públicas de carácter cultural del departamento del Quindío.
- Autoridades de los resguardos y comunidades indígenas (cabildos, asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas del Departamento del Quindío).
- Instituciones educativas públicas del departamento del Quindío.

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado del departamento, cuyo objeto social principal sea la realización de procesos, proyectos, actividades de carácter cultural, que estén constituidas con seis (6) meses de antelación de la fecha de apertura de la convocatoria anual y que puedan acreditar experiencia, trayectoria e idoneidad mínima de seis (6) meses en la organización y ejecución de eventos, programas o proyectos culturales, con resultados comprobables.

De conformidad con las convocatorias de las últimas tres vigencias llevadas a cabo por esta entidad, la cual es de igual naturaleza pues obedece al cumplimiento de la Ordenanza previamente citada, que establece que dicha convocatoria debe tener apertura en el primer trimestre de cada anualidad, a continuación, se relaciona el récord de participación dentro de la misma:

Tabla 4. Récord de participación en la convocatoria anual del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales.

Año	Entidades participantes	Entidades ganadoras con asignación de recursos
2021	87	47
2022	81	31
2023	92	40
2024	94	37

Para la vigencia 2025, se tiene que hasta la fecha establecida como cierre general de la convocatoria, se presentaron a la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación, vigencia 2025, un total de **CIENTO DIESISEIS (116)** proyectos, y que, dando cumplimiento a lo establecido en la ordenanza 020 del 2023, La Secretaría de Cultura conformó un equipo interdisciplinario con sus funcionarios y contratistas y se hizo un reparto correspondiente entre cada uno de los mismos para adelantar la revisión técnico-jurídica de la totalidad de los proyectos participantes, esto con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida.

Que el comité de jurados designado para evaluar el contenido de los proyectos habilitados por La Secretaría de Cultura en la primera fase de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, realizó una calificación objetiva y transparente de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual de la Convocatoria y en la Ordenanza 020 de 2023, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto.

La Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, estableció 4 líneas de participación, las cuales son las siguientes:

LÍNEA	NOMBRE DE LAS LINEAS DE PARTICIPACIÒN
LÍNEA 1	DIVERSIDAD, DIALOGO CULTURAL, MEMORIA Y PATROMONIO
LÍNEA 2	CREACION Y PROCESOS ARTISTICOS
LÍNEA 3	GOBERNANZA CULTURAL
LÍNEA 4	APOYO A PROCESOS DE ECONOMIA CULTURAL Y CREATIVA

Ahora bien, frente al análisis de la oferta en cada una de las líneas anteriormente relacionadas, para la vigencia 2025, de los cincuenta y cuatro (54) proyectos que resultaron ganadoras dentro de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, se dividen así:

LÍNEA	NOMBRE DE LAS LINEAS DE PARTICIPACIÒN
LÍNEA 1	DIVERSIDAD, DIALOGO CULTURAL, MEMORIA Y PATROMONIO- 26 GANADORES
LÍNEA 2	CREACION Y PROCESOS ARTISTICOS - 18 GANADORES
LÍNEA 3	GOBERNANZA CULTURAL-- 1 GANADORES
LÍNEA 4	APOYO A PROCESOS DE ECONOMIA CULTURAL Y CREATIVA- 9 GANADORES

Tabla 4. Proyectos de concertación cultural departamental habilitados para recursos en el 2025, por línea.

LÍNEA	PROYECTOS GANADORES
LÍNEA 1	DIVERSIDAD, DIALOGO CULTURAL, MEMORIA Y PATROMONIO EN EL PCCC- 26 GANADORES
LÍNEA 2	CREACION Y PROCESOS ARTISTICOS - 18 GANADORES
LÍNEA 3	GOBERNANZA CULTURAL- 1 GANADORES
LÍNEA 4	APOYO A PROCESOS DE ECONOMIA CULTURAL Y CREATIVA- 9 GANADORES
TOTAL	**54 PROYECTOS PARA RECURSOS**

Con la información contenida en la tabla 4 y cruzando la información del Manual del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales del año 2025, se obtiene que las líneas con mayor asignación de cupos de recursos son, la línea 1 del **programa de DIVERSIDAD, DIALOGO CULTURAL, MEMORIA Y PATROMONIO EN EL PCCC con** 26 proyectos habilitados, seguida de las líneas 2 y 4 de **CREACIÒN Y PROCESOS ARTISTICOS y PROCESOS DE ECONOMIA CULTURAL Y CREATIVA,** con 18 Y 9 proyectos habilitados respectivamente y por último la línea **3 GOBERNANZA CULTURAL** con 1 proyecto habilitado.

De lo anterior se puede analizar que frente a las líneas que no contaron con participación o los participantes no cumplieron los requisitos para ser habilitados, debe el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura potencializar sus estrategias de promoción cultural para garantizar la socialización de este tipo de espacios de participación ciudadana.

5. ESTUDIO DEL MERCADO:

Que para la vigencia 2025, La Secretaría de Hacienda Departamental, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1901 Y 2788 del 2025 por la suma total de para apoyar la ejecución de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío.

Que de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza 020 del 2023, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la asignación de recursos a los proyectos que resulten beneficiadas con asignación de recursos en el programa Departamental de Concertación 2025, por un valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVO M/CTE ($ 1.750.324.412,80)** y un 20% para la cofinanciación de los proyectos que resulten con asignación de recursos en el Programa Nacional de Concertación 2025 del Ministerio de Cultura y que no participen en la convocatoria departamental, por una suma de **DOS MIL SIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($2.187.905.516).**

Que por lo esbozado, para la presente vigencia, el presupuesto asignado para la asignación de recursos a los proyectos que resulten ganadores en el programa Departamental de Concertación 2025, corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVO M/CTE ($**

1.750.324.412,80) y el monto de los recursos asignados a cada uno de los proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025, el cual se distribuyó de conformidad con los valores que arrojo la aplicación de la fórmula matemática establecida en el Artículo 28 pasos del 1 a 4 y parágrafos siguientes de la Ordenanza 020 de 2023, como a continuación se explica:

"(...)

(...)

***Paso 1**. Se calcula el promedio para la elegibilidad de los proyectos así: sumatoria de los puntajes de los proyectos aprobados dividido en el número de proyectos aprobados dando como resultado el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos que deben ser aquellos iguales o superiores a este puntaje obtenido.*

(...)"

Se calculó la media para la elegibilidad de los proyectos así: se realizó la sumatoria de los puntajes de los proyectos aprobados para un total de (6900) dividido en el número de proyectos aprobados, en este caso ochenta y uno (81), dando como resultado el puntaje base, arrojando que el mismo era de ochenta y cinco (85) puntos a partir del cual se eligieron cincuenta y cuatro (54) proyectos para la asignación de recursos con puntaje igual o superior a la media obtenida.

"(...)

***Paso 2.** Seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calcula la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto multiplicado por el puntaje obtenido y divido sobre 100, dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación.*

(…)"

Luego de seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calculó la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto por puntaje obtenido divido 100, dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación.

"(…)

***Paso 3**. En el caso en que el monto de los proyectos elegibles sea superior al valor de la bolsa de la convocatoria, se calculará un índice que permite la distribución equitativa a los proyectos de acuerdo con los recursos disponibles, de la siguiente manera: Recurso total de la bolsa dividido en la sumatoria de los montos base de la totalidad de los proyectos elegibles, dando como resultado un valor que sirve para el cálculo final de asignación.*

(…)"

Como el monto de los proyectos elegibles fue superior al valor de la bolsa de la convocatoria, se calculó un índice que permitió la distribución equitativa a los proyectos de acuerdo a los recursos disponibles, de la siguiente manera: Recurso total de la bolsa asignado para los proyectos ganadores en el programa de concertación vigencia 2025, la suma de ($1.750.324.412,80), dividido en la sumatoria de los montos base de la totalidad de los proyectos elegibles ($3.021.697.026,45), dando como resultado (0,5793), valor que sirve para el cálculo final de asignación.

"(…)

***Paso 4.** El valor del índice se multiplica por el monto base asignado a cada proyecto dando como resultado el valor final de asignación a cada proyecto.*

(…)"

El valor del índice (0,5793) se multiplicó por el monto base asignado a cada proyecto dando como resultado el valor final de asignación a cada proyecto

El presupuesto general de cada convenio y la discriminación de los mismos en donde se determinan los montos y los gastos que a estos corresponden, se encuentra determinados en las **Actas de Ajuste a los Proyectos**, que debía realizar cada entidad, las cuales harán parte integral del expediente contractual.

De igual forma, de la tabla anterior se desprende la totalidad de convenios interadministrativos y convenios de asociación, esto de conformidad con la naturaleza jurídica de las entidades participantes, así:

Tabla 5. Proyectos ganadores para la vigencia 2025.

N°	ENTIDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	PUNTAJE	VALOR TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO
1	Asociación Lisérgico Laboratorio Creativo	900851272-2	Julieth Viviana Ramírez Gutiérrez	97	$ 37,534,605.48
2	Corporación Código Estilo Crew	900960848-1	José Antonio Cagua González	96	$ 32,375,096.17
3	Fundación Cultural Del Quindío Fundanza	800037127-9	Marlon Andrés Cruz Casallas	96	$ 37,201,888.24
4	Fundación Semillas Del Arte	900366730-4	Ignacio Guerrero Duque	95	$ 36,319,108.01
5	Municipio De Génova	890000864-6	Diego Fernando Sicua Galvis	94	$ 32,544,585.34
6	Asociación Versión Libre Teatro	801000641-7	María del Rosario Trujillo	93	$ 36,039,329.24
7	Corporación Armonía Eco lingüística De Las Artes Y El Deporte	901761266-5	Wendy Paola Castaño Iguarán	93	$ 35,880,142.07
8	Grupo Teatro Azul	801001894-8	Leonardo Echeverri Botina	93	$ 36,041,753.41
9	Fundación Cultural Memoria Viva	901417812-3	Luz Patricia Naranjo Trujillo	92	$ 34,302,060.83
10	Fundación Festival Infantil De Música Andina Colombiana	801003520-8	Tobías Bastidas Cuartas	92	$ 34,905,732.84

11	Fundación Los Incorruptibles Armenia Otra Forma De Vivir Nuestros Derechos	901504859-1	Carlos Andrés berrio gutierrez	92	$ 35,172,188.81
12	Fundación Letra Viva	900078892-3	David Reinoso D´Jesús	92	$ 32,774,085.03
13	Fundación Pundarika	900230683-1	Leidy Bibiana Bernal Ruíz	92	$ 34,639,276.86
14	Fundación Arte, Deporte Y Ciencia ARDECIA	901021564-0	Paola García Alzate	91	$ 34,789,882.41
15	Fundación La Magia De Danzar	901854411-8	Claudia Patricia Vásquez Pérez	91	$ 27,640,456.15
16	ONG Común-Unidad	801003330-5	Yasmine Adriana Camelo Bergaño	91	$ 33,946,491.32
17	Asociación De Artesanos De Calarcá - ASARTECA	890003812-7	Luz Adriana Rojas González	91	$ 31,887,351.98
18	Asociación Cultural Y Social Son Maderos ONG	900272957-4	John Henry Realpe Ospina	91	$ 16,604,262.06
19	Fundación Cine Gratis Con Crispetas	900691687-8	Carlos Uriel Botero Mejía	90	$ 34,876,770.23
20	Municipio De Circasia	890001044-8	Julián Andrés Peña Sierra	90	$ 26,066,345.46
21	Asociación Afro Futuro	900950370-0	Claudia Patricia Copete García	90	$ 34,645,301.08
22	Corporación Cultural Danzar	900222173-3	Víctor Hugo Lopez Henao	89	$ 34,491,570.47
23	Corporación Para La Investigación Del Arte Y La Cultura Del Quindío Inarcu	901366275-8	Edgar Alberto Alturo Aragón	89	$ 31,911,578.62
24	Fundación Centro De Documentación E Investigación Musical Del Quindío	900231116-1	Martha Cecilia Valencia Álvarez	89	$ 29,067,890.94
25	Cabildo Comunidad Indígena Yanacona De Armenia	801003030 - 0	Miguel Ángel Maca Palechor	89	$ 33,509,735.22
26	Corporación Mandala Quimbaya	900666661-1	Mauricio Hernando Muriel Arcila	89	$ 32,220,899.25
27	Asociación Amigos Del Museo De Arte –Amusa-Maqui.	900334088-6	María Cristina Mejía De Manrique	88	$ 31,603,995.74
28	Corporación Cívica Y Cultural Barcelona	901216858-9	Daniel Cruz Nieto	88	$ 34,103,769.86
29	Fundación Artística Y Cultural Vivace	901135626-9	Marisol Baquero Lozano	88	$ 33,943,710.91
30	Asociación Abriendo Caminos Con Amor	900094642-8	Luz Mery Giraldo Aguirre	88	$ 30,401,004.94
31	Fundación Cultural, Artesanal Y Ambiental Guaicamarintia	900271501-5	Alba Teresa González Vega	88	$ 33,897,834.14
32	Cooperativa Territorio Nuestro	901170657-5	Jorge Alberto Salazar Sabogal	88	$ 34,003,860.45
33	Fundación Artística Y Cultural Manos Al Arte	901470943-4	María Rubiela Henao	87	$ 33,663,816.29
34	Asociación Cultural Zaltacharcos	900140662-0	Orfanery Castaño Sossa	87	$ 33,716,478.99
35	Fundación Velas Y Faroles Quimbaya	900429879-4	Luis Alfonso Quintero Bedoya	87	$ 33,663,816.29
36	Corporación Andina De Colombia	900656577-1	Gladys Marina Acero Ruiz	87	$ 27,377,753.73
37	Fundación Tempo De Esperanza	901376541-5	Andrés Carvajal Jiménez	87	$ 33,716,478.99
38	Fundación Para El Desarrollo Humano, Social Y Cultural Por Una Sociedad Activa Y Productiva FUNACTIVATE	900878130-2	Julián Andrés Palacios Clavijo	87	$ 33,716,478.99

39	Fundación Festival Internacional Cine En Las Montañas	900861091-9	Juan Francisco Bautista	86	$ 32,380,193.59
40	Institución Educativa Instituto Pijao	890001092-1	Amalia Tuberquia Grajales	86	$ 25,450,632.90
41	Corporación Cultiva arte	901461782-7	Diana Marcela Murillo Arias	86	$ 27,921,690.01
42	Fundación Talento Cafetero	900868002-5	Uriel Orjuela Ospina	86	$ 32,878,350.41
43	Corporación Orígenes Producción Y Cultura	900261219-1	Javier Alfonso Bejarano Ardila	86	$ 33,328,933.26
44	Amar Es Más	900913431-4	Carlos Julián Castaño López	86	$ 33,328,933.26
45	Institución Educativa Boquia	900359724-0	Isabel Cristina Cañas López	86	$ 26,352,496.01
46	Asociación De Emprendimiento, Conservación Y Fortalecimiento Territorial Y Comunitario De La Virginia Calarcá (EMFOCO)	901269942-7	José Ricardo Ramírez Sánchez	86	$ 32,878,350.41
47	Cabildo Del Resguardo Indígena Karabijua Del Municipio De Calarcá Quindío	901192133 – 2	Rodrigo Namundia Queragama	86	$ 31,732,589.71
48	Municipio De La Tebaida	890000564-1	Ricardo Alfonso Celis Rojas	85	$ 32,496,044.01
49	Fundación Cultural Calarte	900166744 - 9	Julián Andrés Amaya Rubiano	85	$ 32,594,516.87
50	Asociación De Amigos De La Cultura “Café&Letras Renata	900420300-1	Miguel Alfonso Rivera López	85	$ 27,572,400.98
51	Corporación Alibombo Teatro	900155723-7	Julio Alfonso Méndez Giraldo	85	$ 32,496,044.01
52	Asociación Palo María	900018474-1	Jorge Alejandro Londoño Álzate	85	$ 32,939,171.88
53	Fundación Cultural Carteros De La Noche	900593342-2	Nini Johana Ospina Loaiza	85	$ 32,772,998.93
54	Proyecto Roble Corporación Siglo XXI	80100 594-9	Nulbio Restrepo Valencia	85	$ 32,003,679.71
VALOR TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS					**$1,750,324,412.80**

Tabla 6. Proyectos de concertación cultural departamental habilitados para recursos en el 2025 por tipo de entidad beneficiaria.

TIPO DE ENTIDAD BENEFICIARIA	TIPO DE CONVENIO	CANTIDAD	RECURSOS ASIGNADOS POR TIPO DE CONVENIO
Entidades sin ánimo de lucro del Departamento del Quindío	Convenios de Asociación	47	$1.542.171.884,15
Entidades públicas del Departamento del Quindío (Municipios)	Convenios Interadministrativos	07	$ 208.152.428,65
TOTAL		54	**$1,750,324,412.80**

6.GARANTIAS

De conformidad con la naturaleza jurídica de cada convenio a suscribir, bien sea Convenio de Asociación o Convenio Interadministrativo, la entidad determinara en el respectivo estudio previo y minuta contractual las garantías que serán exigidas para cada uno de ellos.

FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ
Secretario de Cultura
Departamento del Quindío

Elaboró: Diego Alejandro Arias López / Abogado Contratista Secretaría de Cultura
Proyecto y Elaboró: Sandra P. Àvalo À- Abogada Contratista.
Revisó y aprobó: Bibiana Andrea Carmona Loaiza- directora de Cultura, Arte y Patrimonio
Revisó y aprobó componente técnico: Juliana Aristizábal- Contratista